



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandante **FRANCISCO MURILLO S.A.S.** y a cargo de la parte demandada **BALTAZAR HINCAPIÉ GIRALDO y la sociedad ELÉCTRICAS BHG S.A.S.**, así:

Gastos:

Factura derecho registro (archivo digital 09.2.).....	\$ 37.500
Servicio de mensajería (archivo digital 34.1).....	\$ 13.000
Servicio de mensajería (archivo digital 37.01).....	\$ 13.000
Agencias en derecho (Archivo digital No.38).....	<u>\$5.391.000</u>
TOTAL COSTAS.....	\$5.454.500

En letras, son: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$5.454.500).

Medellín, 22 de septiembre de 2021


GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria
D.Ch.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTES	Francisco Murillo S.A.S.
DEMANDADOS	Eléctricas BHG S.A.S. Baltazar Hincapié Giraldo
RADICADO	05001 31 03 009 2020 00128 00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación.**

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Jueza

D.Ch.